



Rad. 170014003009-2020-00538

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Advertidas las diligencias de citación para notificación aportadas por la vocera procesal de la entidad financiera demandante, en la acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real (hipotecaria), promovida por el **Banco Davivienda S.A.**, en contra de los señores **Fabio Andrés Vergara Villegas y Nidia Marcela Nova**, mismas que obran en el anexo 09 del Cdno. principal digital, se dispone requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso a los demandados, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que las diligencias de *-citación para diligencia de notificación personal-* enviadas a los mismos, fueron debidamente entregadas en sus destinos el día 02 de los corrientes mes y año, según guías de entrega anexas y el término de cinco (5) días a ellos otorgado para comparecer al Despacho y recibir la correspondiente notificación, se encuentra vencido y éstos no lo hicieron, pues ni siquiera se comunicaron para pedir cita para ello (*Véanse Págs. 5 y 8, Ibídem*)

Lo anterior, deberá hacerse dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que incumba, con las consecuencias que legalmente correspondan. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

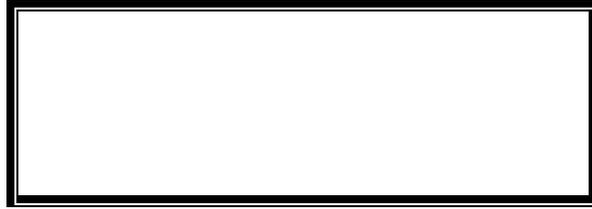
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 034 de febrero 26 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA



lfol



Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dcbd88a206dced7f9739036187c766841002a0acf2952444862455a18e44e1**

Documento generado en 25/02/2021 01:31:12 PM